



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA PARA EJERCICIO 2025

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA AURORA SALVADOR COLORADO**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real, interviene en nombre y representación de esta Administración Local actuando en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo para el que fue elegida y al amparo de las competencias que el artículo 21, párrafo primero, de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, le otorga.

Y de otra, **DIEGO BOZA MARTÍNEZ** con D.N.I. [REDACTED] en calidad de Delegado en Cádiz Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía en la Bahía de Cádiz con CIF G-41502535, sita en calle San Alejandro, 2 de Puerto Real.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan

MANIFIESTAN

Primero: Que los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, reconocen la existencia de los Convenios celebrados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado con objeto de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Segundo: Que la Corporación local interviniente tiene competencias en materia de *Servicios Sociales*, según lo dispuesto en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 51: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de Servicios Sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, específicamente las siguientes:

j) "Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua."

K) "Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio."

Tercero: Que el Ayuntamiento de Puerto Real conoce las actividades y actuaciones que desarrolla la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía en Puerto Real y entre cuyos objetivos se encuentran, entre otros, fomentar el Servicio de Atención a personas migrantes, así como medidas y actuaciones que permitan la integración social de las personas inmigrantes en nuestra localidad.

Para la consecución de dichos objetivos, esta Asociación viene atendiendo al colectivo de personas migrantes mediante el desarrollo de los programas incluidos en el **ANEXO I. PROYECTO DE LA ASOCIACIÓN.**

Cuarto : Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que "El Convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales."

Quinto : Que en virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

BOZA MARTINEZ, DIEGO (1 de 2)
Firma: 11/12/2025
Firma: 02e7ee4b7f67c9f63cde0938a0183872
HASH: 02e7ee4b7f67c9f63cde0938a0183872

AURORA SALVADOR COLORADO (2 de 2)
Firma: 10/12/2025
Firma: e88c35596b7ed15616cc0d58c697ea4e7
HASH: e88c35596b7ed15616cc0d58c697ea4e7





“Artículo 22. Procedimientos de concesión. 1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

Sexto: Que la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía puso en marcha en el año 2.000 una Oficina para la atención de personas migrantes en la localidad que se ubica, por ahora, en el Centro de Asociaciones Manuel de Falla de la calle San Alejandro nº 2. A pesar de los numerosos cambios sociales y legislativos acontecidos en estos 25 años, las premisas en las que se basaba el programa, que se inició en el año 2.000, siguen plenamente vigentes. Vivimos en sociedades donde la inmigración ha pasado a ser una de las referencias de los cambios demográficos y sociales. En la actuación desarrollada, se abordan problemáticas complejas que siguen afectando al colectivo como situaciones de irregularidad administrativa en la documentación, cuestiones específicas vinculadas al género y estatus migratorio, cuestiones de tipo laboral, falta de vivienda digna, derechos y recursos sociales, prevalencia de prácticas discriminatorias en espacios comunitarios, dificultades de acceso a oportunidades, etc. Esto resulta particularmente importante en un momento excepcionalmente sombrío debido al incremento del discurso de odio y las actitudes racistas hacia la población migrante. Con las acciones desarrolladas no se trata, tan solo, de poner en marcha un programa específico de atención, sino de implementar actuaciones integrales, que implican inclusión y convivencia, cambios en la mentalidad de la sociedad y que evita la exclusión social, la discriminación y los fenómenos de racismo y xenofobia.

En 2024 la población de origen extranjero empadronada en Puerto Real era del 4% de la población total, alrededor de unas 1.708 personas (970 varones y 738 mujeres). Por nacionalidades las más numerosas son las naturales de Senegal (291) seguidas de las naturales de Marruecos (255), Colombia (175) y Cuba (72). Durante ese año se atendieron a un total de 427 personas (228 varones y 199 mujeres) por la APDHA en Puerto Real y gestionado unas 869 consultas. Una parte de estas personas es población migrante regularizada que se encuentra mayoritariamente en condiciones económicas desfavorecidas y con una alta incidencia de precariedad laboral y que, no obstante, deben renovar sus permisos. Por otra parte, las personas inmigrantes atendidas que se encuentran en situación administrativa irregular (64,4%) son las más vulnerables, ofreciéndoles información, asesoramiento y orientación en todo lo referente a los trámites y documentación en materia de extranjería, para la obtención de los diferentes permisos para su regularización: permisos de residencia y trabajo.





Séptimo.- Que tanto la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía como el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real coinciden en la importancia fortalecer los procesos que facilitan el acceso a servicios, recursos y derechos fundamentales para el desarrollo de una ciudadanía plena de la población migrante asentada en Puerto Real, y por tanto de la necesidad de establecer una colaboración entre ambas entidades para la continuidad, funcionamiento y mejora de la Oficina para la atención de personas migrantes en la localidad de Puerto Real.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real y la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía entienden que la integración real de la población inmigrante ha de pasar por una actitud de acogida favorable entre la población autóctona. Por ello, es imprescindible poner en marcha actuaciones que prevengan las actitudes racistas y xenófobas y fomenten la convivencia, el intercambio, el conocimiento mutuo y, con ello, la integración.

Por ello, en correspondencia con lo que ya se viene desarrollando por ambas entidades para la atención e integración de los inmigrantes en la localidad el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real y la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, acceden a conveniar el desarrollo de las actuaciones que se exponen a continuación.

En virtud de lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

La Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía se compromete a desarrollar las siguientes líneas de intervención en el municipio de Puerto Real:

OFICINA DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES

- Asesoría jurídica en aspectos de extranjería y laboral
- Gestión de documentación: regularizaciones, permiso de trabajo y residencia, residencia inicial, contingente, reagrupaciones familiares, gestión de pasaportes y otras documentaciones, nacionalidad, renovaciones de permisos, empadronamiento, etc.
- Apoyo en trámites legales.
- Gestión o acompañamiento y derivación para determinadas cuestiones de tipo social (tarjeta sanitaria, cuestiones educativas...)
- Apoyo para la localización de vivienda digna
- Asesoría y apoyo en búsqueda de empleo, relacionada con la gestión que de la misma se hace en la Bahía, pero en particular ampliando los contactos con empresarios de otras provincias con alguno de los cuales se mantiene una relación fluida.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN ÁMBITOS Y CON GRUPOS ESPECÍFICOS

- Programa de clases en español para personas migrantes con un equipo de profesorado voluntario.





- Programas de clases de preparación para la nacionalidad.
- Coordinación con otras entidades locales de atención social en todo lo referente a asistencia primaria y acogida, así como vivienda, cuestiones de atención sanitaria y servicios de urgencia social.
- Actualización de la Guía de Recursos de Personas sin hogar.

PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACTITUDES RACISTAS.

- Se desarrollarán programas de sensibilización en centros educativos.
- Asimismo, se fortalecerán lazos con los movimientos y entidades asociativas para el desarrollo de talleres y otras actividades de sensibilización, que podrán alcanzar también a la población en general

Para todo ello:

- Se establecerá un horario fijo (días y horas) de atención a personas usuarias.
- Se actuará en coordinación con los servicios sociales comunitarios, lo cual implicará, entre otras acciones, mantener reuniones entre ambas partes, y facilitar cuantos informes, memorias o cualquier otra documentación que se estime conveniente para el seguimiento del objeto del presente convenio y su debido cumplimiento.
- Se actuará en colaboración y coordinación con los Servicios Sociales comunitarios, en los siguientes ámbitos:
 - a. Apoyo a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios en la interpretación y traducción del idioma, en situaciones ocasionales que así se requiera, con el fin de facilitar los procesos de intervención socio-familiar que se estén desarrollando con familias o personas inmigrantes, contando, en cualquier caso, con los recursos de idiomas que actualmente dispone la APDH.
 - b. Asesoramiento jurídico y colaboración con los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, especialmente en los trámites de regularización de la residencia temporal por Arraigo Social, así como de Reagrupación Familiar.
 - c. Actuaciones de mediación intercultural entre los profesionales de los Servicios Sociales y el colectivo de personas migrantes residentes en la localidad, que aporte a la intervención socio-familiar un enfoque respetuoso con el origen y cultura de este colectivo.
- Se hará constar expresamente en todas las actividades de difusión que la entidad desarrolle con cargo al presente Convenio, que el proyecto se ha financiado por este Ayuntamiento, incluyendo el escudo del mismo y la leyenda "Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

3.1 Dedicar la subvención a la consecución del objeto del presente Convenio, mediante la ejecución del proyecto anual presentado, comprometiéndose expresamente a:

I) Con la finalidad integradora que ambas partes estiman fundamental y para una mejor administración y aprovechamiento de los recursos públicos, la Asociación colaborará con el Ayuntamiento de Puerto Real en la incorporación del colectivo a los programas y actuaciones municipales que puedan resultar de interés para el mismo.





II) Facilitar anualmente registro de usuarios de cada programa.

III) Comunicar cualquier cambio que afecte a los programas recogidos en este Convenio.

IV) Facilitar los datos del censo de la Asociación para la actualización continua del mismo, actuando ambas partes de acuerdo con lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

V) Colaborar con el Ayuntamiento en el desarrollo y puesta en marcha de cualquier programa y/o actividades relacionadas con los objetivos marcados por la Asociación.

VI) Designar un coordinador/a para la relación con el Ayuntamiento, así como para velar por el cumplimiento de la actividad acordada.

VII) Mantener reuniones técnicas de coordinación en las actuaciones objeto de este convenio que así lo requieran.

VIII) Velar por el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, aceptando todas las actuaciones de inspección, seguimiento y comprobación por parte del Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos, así como los de control financiero por parte de la Intervención Municipal.

IX) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para atender las obligaciones que se deriven del Convenio, y las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, según establece el artículo 49 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo a la asociación la aportación de 1.000,00 € para el desarrollo del programa para el ejercicio 2025 a desarrollar en Puerto Real.

X) Presentar, hasta el **27 de febrero de 2026, incluido**, la documentación para la justificación de este convenio, señalada en los distintos anexos.

XI) Cubrir antes de las actividades referidas en el proyecto, los riesgos que puedan originarse, exonerando al Ayuntamiento de toda clase de responsabilidad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El coste total del proyecto asciende a 31.000 € (treinta y un mil euros). El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real colaborará con la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía mediante la suscripción del presente convenio, en régimen de subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de este Ayuntamiento, en virtud del cual aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48219 "Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía". El desglose del presupuesto es el siguiente:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
-----------	-------------





PERSONAL	24.280,00 €
PANELES	1.200,00 €
GASTOS DE ELECTRICIDAD	240,00 €
MANTENIMIENTO	400,00 €
TELÉFONO E INTERNET	380,00 €
MATERIAL FUNGIBLE	1.300,00 €
ACTIVIDADES MULTICULTURALES	1.000,00 €
EDICIÓN y DIFUSIÓN	2.000,00 €
DESPLAZAMIENTOS	200,00 €
TOTAL	31.000,00 €

En ningún caso la cantidad subvencionada por los citados conceptos pueda superar el crédito que para dicha Asociación se recoge en dichos Presupuestos Municipales.

Será necesario, en todo caso, la presentación, por parte del beneficiario, del Certificado de haber justificado debidamente, en tiempo y forma, todas las subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (ANEXO 2).

CUARTA.- COFINANCIACIÓN

5.1 Con la finalidad de diversificar la cofinanciación, el Ayuntamiento podrá gestionar patrocinios y otras fuentes de financiación para las actividades objeto del presente Convenio. Las aportaciones económicas procedentes de terceros serán computadas como parte de la cantidad estipulada en el presente Convenio.

5.2 Con este mismo objetivo la entidad, se obliga a comunicar al Ayuntamiento cualquier financiación de terceros que concurra en la actividad conveniada.

QUINTA.- RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN

6.1 El presente Convenio vincula exclusivamente a las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad beneficiaria para el cumplimiento del objeto del Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre el personal de aquélla y el Ayuntamiento

SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES.





El Ayuntamiento no asume más gastos que los subvencionados, ni frente a la Asociación ni frente a Terceros.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento, control y evaluación del presente convenio se crea una COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO compuesta por:

- La Sra. Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Puerto Real, como Presidenta.
- La Concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado del Ayuntamiento de Puerto Real.
- Un representante del servicio de cooperación al desarrollo y voluntariado del Ayuntamiento de Puerto Real,
- Dos representantes nombrados por la Asociación.

La comisión se reunirá en el plazo de un mes desde la firma de este convenio y cuantas veces se estime conveniente por alguna de las partes, solicitándola con una antelación mínima de 3 días hábiles. Para la válida constitución de la misma será necesario la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, además de la Presidenta o Secretario, o persona en quienes deleguen.

La comisión de seguimiento podrá dictar sus propias normas de funcionamiento, si bien le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015 de Régimen de Sector Público.

Las funciones de la comisión son:

- Seguimiento del cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.
- Resolver controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

OCTAVA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1 El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de Puerto Real podrá abonar, previa solicitud por parte de la entidad social, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a dicha subvención,





Se podrá proceder al pago de forma anticipada por un importe no superior al 75% del importe de la subvención concedida.

El 25% restante del importe de la subvención concedida se abonará previa justificación por parte de la entidad de la totalidad de la subvención concedida.

2 El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- Que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

3 Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma total o parcial en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causa previstas en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

1 La justificación de la subvención por parte la Asociación se realizará mediante cuenta justificativa en la que se deberán incluir los Justificantes de gastos u otros documentos con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- Documento cumplimentado "Justificación de la subvención" (**ANEXO 3**).
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Memoria técnica, resumen de los resultados obtenidos (**ANEXO 4**).
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

2 La no justificación en el plazo establecido en este Convenio se entenderá como renuncia a la actividad subvencionada, iniciándose el procedimiento de reintegro consiguiente.

3 Por la Unidad Administrativa responsable del programa, se procederá a comprobar la Cuenta Justificativa y aquellos otros documentos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales que se estimen oportunos.

Si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, mediante el reintegro de aquellas cantidades no gastadas.





DÉCIMA.- REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el presente Convenio.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) En el caso, de que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, la cuantía total de ayudas o subvenciones supere el coste de la actividad a desarrollar.

2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3 El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4 En todo caso, y siempre que el cumplimiento por parte de la Asociación se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación tendente inequívocamente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá a la graduación de la cantidad que finalmente percibirá la Asociación respondiendo al principio de proporcionalidad.

5 Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador





UNDÉCIMA.- VIGENCIA

Ambas partes se comprometen a la concreción de las líneas de actuación señaladas en el punto primero, a través del Plan de Acción correspondiente cuya ejecución se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- La denuncia de una de las partes, que habrá de hacerse con un mínimo de tres meses de antelación.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes, por escrito.
- La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN

El presente convenio se verá modificado debido a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, incluyendo las modificaciones del proyecto presentado.

Cualquier modificación del presente convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su vigencia y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN

-La Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, hará constar en la difusión de sus actuaciones la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real. (Anexo V).

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS





1 La Asociación APDHA y el Ayuntamiento de Puerto Real se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los que tengan conocimiento por razón de esta colaboración, y no podrán darles difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

2 Ambas partes se comprometen a utilizar toda la información a la que tengan acceso, con ocasión o en ejecución de este acuerdo, únicamente dentro del marco de este Convenio.

3. En las comunicaciones que pudieran realizarse entre la Asociación y el Ayuntamiento en relación con los datos de carácter personal o especialmente protegidos, ambas partes actuarán de acuerdo con lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOSEXTA.- En lo no previsto en el presente Convenio se estará a dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán normas de derecho privado.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Puerto Real, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

DELEGADO ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA CÁDIZ,

Da Fe, Yazmin Perez Pedrianes SECRETARIA GENERAL ACC.





ANEXO 1: PROYECTO DE LA ASOCIACIÓN





ANEXO 2

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o razón social:			C.I.F.:	
Dirección			Nº insc.	
Localidad: PUERTO REAL	Provincia: CÁDIZ	C. P. 11510	Tlf: :	Fax:
Miembro de alguna Mesa Sectorial, Foro Local o Federación(especificar):				

2. DATOS DEL/A REPRESENTACIÓN LEGAL				
Apellidos y Nombre:			D.N.I.	
En calidad de: PRESIDENTE				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad: PUERTO REAL	Provincia: CÁDIZ	C. P. 11510	Tlf:	Fax:

3. SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS		
Ayudas Solicitadas		
Fecha	Administración/Ente Público o Entidades Privadas	Importe
Ayudas Concedidas		
Fecha	Administración/Ente Público o Entidades Privadas	Importe





☐ No haber solicitado, ni obtenido ayuda para esta actividad fuera de esta convocatoria			

CERTIFICA que la entidad a la que representa ha justificado debidamente, en tiempo y forma, todas las subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de Puerto Real, encontrándose además al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que se cumplen todos lo requisitos legales fijados por el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puerto Real a ____ de _____ de 2025

EL/LA REPRESENTANTE,



ANEXO 3

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social			C.I.F.:	
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:
Representada por su Secretario/a:				
Apellidos y Nombre:			D.N.I.	

CERTIFICA que se ha realizado el programa/actividad/fin denominado _____, subvencionado con _____ euros, del Convenio de Colaboración reflejado nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2025.

1º. Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por el Ayuntamiento).
- Conclusiones.

2º. Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (Art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.





CERTIFICA que la subvención concedida en ningún caso ha superado el gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS		
Fecha	Administración/Ente Público o Entidad Privada	Importe

Puerto Real a ____ de _____ de 2025

EL/LA REPRESENTANTE



ANEXO 4: MEMORIA RESUMEN DEL PROYECTO DESARROLLADO.

La Entidad beneficiaria de la subvención conveniada deberá presentar una memoria descriptiva del programa desarrollado, en el que se recojan como mínimo los siguientes puntos:

1. Denominación.
 2. Calendario y horarios de las actividades desarrolladas.
 - Período de funcionamiento y vacaciones.
 - Horarios semanales de las distintas actividades.
 3. Objetivos que se han alcanzado.
 4. Características de los participantes:
 - Edades, categorías, especialidades, sexo...
 5. Equipamiento :
 - Espacios utilizados para desarrollar el proyecto.
 - Material utilizado para el desarrollo de las actividades.
- Mecánicas de desarrollo.
- Actividades: enseñanza o formación, actividades complementarias.
6. Recursos humanos:
 - Personas que han intervenido en las actividades. (Coordinación y desarrollo).
 7. Promoción, difusión e información de las actividades.
 8. Evaluación de los resultados.
 9. Balance Económico con cuenta justificativa de gastos.
 10. Informes y observaciones.





ANEXO 5: Normas para cartelería y publicidad

Con el objetivo de mejorar la calidad de la cartelería y publicidad de los eventos y programas que se realizan en la ciudad, a la vez que homogeneizar y optimizar la imagen que la Institución Pública ofrece a los ciudadanos, este Ayuntamiento está realizando una regulación de la emisión de este tipo de comunicaciones escritas. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento debe velar por la imagen y los contenidos de cualquier documento escrito en los que colabore, se han establecido, con el fin de que se hagan llegar a las entidades colaboradoras, las siguientes normas:

1.- LOGOSÍMBOLO. En todos los carteles, dípticos, trípticos, tarjetas, pegatinas o cualquier otro objeto promocional en los que el Ayuntamiento aparezca como entidad colaboradora, deberá aparecer el logotipo municipal, que deberá solicitarse si no se posee a la U.A. Comunicación vía correo electrónico.

2.- PROPORCIÓN. No se aceptarán modificaciones escalares, ya sea en aumento o disminución, de alto o de ancho, por motivos de soporte, medio, realización u otros condicionantes. Las modificaciones que del logotipo que se realicen deberán siempre respetar la proporción establecida.

3.- TAMAÑO. No se establecen parámetros de tamaño mínimo y máximo de la composición del logotipo, si bien no será nunca menor que el resto de entidades colaboradoras, cuando sean más de una.

4.- COLOR. El logotipo deberá aparecer en uno de los siguientes colores corporativos:

- Pantone 216 (rojo oscuro), para cartelería a color
- Pantone 425 (gris) y Pantone Process Black (negro) para cartelería en B/N
- En caso de que la cartelería tenga un fondo distinto al blanco, se deberá insertar recuadro en blanco con el logotipo en uno de los colores antes descritos, o bien letras en blanco sobre uno de los colores corporativos: En color rojo oscuro (pantone 216) o color dorado (pantone 125) si la cartelería es en color.



5. CONTENIDO. No se aceptará en la cartelería en la que aparezca el logotipo municipal contenidos que atenten contra los derechos humanos y la libertad de las personas, sexistas, pornográficos ni vejatorios, ni cualquier otro que supongan discriminación o insulto a los ciudadanos, prestando especial atención a la protección de los derechos de la infancia.

6.- SUPERVISIÓN. Todos los trabajos de cartelería en los que colabore el Ayuntamiento deberán ser revisados en su totalidad por la U.G. Comunicación (vía correo electrónico) antes de que sean impresos, reservándose la posibilidad de modificar en forma y contenido todos aquellos extremos que no se ajusten a la presente normativa.

